AVISO

De conformidad con el Numeral 3° del Artículo 30 de Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA

CONVOCA A:

Las personas naturales, jurídicas, o asociadas en unión temporal o consorcio, interesadas en contratar el objeto contractual, para que de acuerdo con las reglas consignadas en el pliego de condiciones y cuyas generalidades se describen a continuación, presenten propuesta técnica y económica para cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE MELGAR TOLIMA: ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE UN DESTINO VACACIONAL DEL CENTRO DEL PAIS MELGAR", IDENTIFICADO CON BPIN 2026734490004, MEDIANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRODUCTOS Y METAS ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

El valor del presupuesto por la suma de por la CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.750.000.000), IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones incluidos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El artículo 2° de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta, tenemos la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la mínima cuantía, está última modalidad, creada mediante la ley 1474 de 2011, y apropiada en el Decreto 1082 de 2015. La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor de la cuantía.

Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la celebración del contrato.

Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto del contrato a celebrar, se advierte que la modalidad de selección a emplear para la escogencia del contratista que ejecutará el contrato, ha de ser la Licitación Pública, debidamente presupuestada en el Decreto 1082 de 2015.

El régimen jurídico aplicable a la Licitación Pública y al contrato que de aquella se derive, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamenten, así como lo establecido en el pliego de condiciones.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato corresponde a DIEZ (10) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la expedición del respectivo registro presupuestal. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: mediante pagos parciales contra el avance físico y financiero efectivamente ejecutado y aprobado, por cada subactividad concluida y recibida a satisfacción, según el valor que para ella resulte de la oferta económica del adjudicatario. No se pactan pagos mensuales iguales. Los pagos podrán acumular varias subactividades concluidas en el mismo periodo;

Hito de pago (Actividad / Subactividad)	Valor (con IVA) - %
1. PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS	**Sujeto a la propuesta técnico – económica del adjudicatario**
1.1 Video promocional 2:00 min 4K	
1.2 Tres videos de nichos 1:30 min	
1.3 Veinte cápsulas 45 seg (reels)	

1.4 Cinco trailers 30 seg	
1.5 Banco de imágenes 200 fotos	
2. PLAN DE MEDIOS ATL	
2.1 Pauta Meta + Google Ads (3 meses)	
2.2 OOH estática Bogotá + Ibagué	
2.3 DOOH Terminal Salitre (60 días)	
2.4 DOOH Terminal Sur (60 días)	
2.5 Salas de cine Ibagué (30 días)	
2.6 Influencers nacionales (30 días)	
3. ESTRATEGIA BTL	
3.1 BTL Feria CC Bogotá Sur (2 días)	
3.2 BTL Feria CC Bogotá Centro	
3.3 Flash Mob Centro de Bogotá	
4. FERIAS TURÍSTICAS	
4.1 Travel Expo Medellín 2027	
4.2 ANATO 2027 Bogotá	
5. RUEDAS DE NEGOCIOS	
5.1 Rueda Bogotá	
5.2 Rueda Medellín	
6. EVENTO GASTRONÓMICO MELGAR	
TOTAL (CON IVA)	

Cada pago se realizará previa presentación de: (i) informe de ejecución del periodo con los productos y evidencias de la tabla anterior; (ii) concepto favorable de la interventoría y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del supervisor; (iii) factura electrónica o documento equivalente; (iv) acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 1607 de 2012); (v) los demás soportes contractuales y requisitos del sistema de presupuesto y giro de los recursos del SGR. Los productos con observaciones no se recibirán hasta su corrección. Los pagos están sujetos a las retenciones, estampillas y contribuciones de ley. No se requiere entrada al almacén, por tratarse de servicios.

Anticipo y pago anticipado: NO APLICA. No se contempla anticipo ni pago anticipado, por cuanto la Entidad no ha adoptado una decisión expresa y justificada en ese sentido y la forma de pago contra productos permite remunerar la ejecución efectiva. En consecuencia, no se requiere la fiducia o patrimonio autónomo del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 ni del artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

MARIA DE JESUS CARTAGENA URUEÑA
SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO
Ordenadora del Gasto – Delegada
(*Decreto 0405 de 2026*)

Proyectó: Nancy Alejandra Góngora Pérez / Contratista Profesional – Dirección de Contratación
Revisó: Nelson Javier Sabogal Parra / Asesor Dirección de Contratación
Aprobó: Laura Nathalia Hernández Mejía / Directora de Contratación